

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. ~~00660~~

( 17 SEP 2002 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A., y se Deroga la Resolución No. 0131 del 11 de junio de 1998. "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0145 del 06 de Marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social	Nuevo Transportes Villa Rodas S.A.
Fecha de Constitución	Escritura Publica No. 939 de julio 3 de 1973
Nit	891.401.834-1
Domicilio Principal	Calle 12 No. 3-45 Oficina 103 Cartago – Valle
Teléfono	2123475
Radio de Acción	Nacional
Modalidad	Pasajeros por carretera
Vigencia	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Clase de Vehículos	Los homologados para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
Patrimonio Líquido	\$110.889.141
Representante Legal	Gilberto Marín Cadavid
Cédula de Ciudadanía	11.299.224 de Girardot – Cundinamarca

Que mediante Resolución N° 0131 del 11 de junio de 1998, el Asesor Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modificó el artículo primero de la Resolución No. 0030 del 10 de febrero de 1992, en el sentido de fijar capacidad transportadora en las clases de vehículos buseta y microbús a la empresa Nuevo Transportes Villa Rodas S.A. quedando dentro de los siguientes límites:

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus	27	32
Buseta	2	3
Microbús	4	5
Campero	10	12

Que Mediante radicado N° 8854 del 29 de agosto de 2002, el Representante Legal de la empresa Nuevo Transportes Villa Rodas S.A., solicita ante la Dirección Territorial la racionalización y unificación del equipo automotor vinculado a la misma, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 5 de Febrero de 2001, Artículos 50 y 51.

16

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A., y se Deroga la Resolución No. 0131 del 11 de junio de 1998 "

Que mediante Estudio Técnico N° 142 del 29 de agosto de 2002, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa Nuevo Transportes Villa Rodas S.A.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la empresa Nuevo Transportes Villa Rodas S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS) AUTOMÓVIL – CAMPERO- CAMIONETA	17	20
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS) MICROBÚS – VANS	17	20
GRUPO C (10 A 19 PASAJEROS) BUSETA – BUS	10	12


**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución N° 0131 del 11 de junio de 1998.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **17 SEP 2002**.



**MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVÁEZ**